



S. I.

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0597-2016-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de setiembre de 2016



VISTO:

El Expediente Nº **2016-040938**, que corre con Oficio Nº 0140-2016-VRI-UNJFSC, de fecha 22 de junio de 2016, presentado por el Vicerrector de Investigación solicitando Ratificación de Resolución Vicerrectoral Nº 0014-2016-VRI-UNJFSC, que aprueba Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, Expediente Nº 2016-053468, que corre con Oficio Nº 0208-2016-VRI-UNJFSC, Decreto del Rectorado Nº 003400-2016-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2016, y;**

CONSIDERANDO:

Que, se debe establecer que los expedientes 2016-040938 y 2016-053468, solicitan cuestiones administrativas que conllevan a un mismo resultado final, en atención a la conexión de pretensiones; por lo que, resulta conveniente aplicar lo estipulado en el artículo 149º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 que prevé: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; ello con la finalidad de mantener reunidas en un mismo expediente las actuaciones que son necesarias para resolver; máxime si las reclamaciones tienen origen en una sola pretensión final;

Que, el Art. 48º, Capítulo VI de la Ley Universitaria Nº 30220, norma que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las Instituciones Universitarias Públicas o Privadas;

Que, en materia de formulación, desarrollo, ejecución y financiamiento de los proyectos de investigación así como las publicaciones de los resultados, se consideran, Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 25203: Fondo Especial de Desarrollo Universitario(FEDU), Ley del Presupuesto Público, Directivas vigentes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley Nº 26613: Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC, Decreto Supremo Nº 001-2006-ED, Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021, Plan Estratégico UNJFSC, Plan Operativo VRI-UNJFSC;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0448-2014-CU-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2014, se ratifica la Resolución Vicerrectoral Nº 0049-2014-VRI-UNJFSC, de fecha 15 de setiembre de 2014, por la que se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU;

Que, el Director de la Dirección de Promoción, Ciencia, Tecnología y Humanidades, a través del Oficio Nº 0091-2016-DPCTyH, de fecha 26 de mayo de 2016, mencionado en el acto administrativo a ratificar, refiere que la Resolución de Consejo Universitario Nº 0448-2014-CU-UNJFSC, no es concordante con la Ley Universitaria Nº 30220, por haberse aprobado en el Marco de la Ley Universitaria Nº 23733; como consecuencia de ello, en reunión con los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y docentes ordinarios Investigadores Activos, se aprobó la actualización del Reglamento de Proyectos de Investigación del Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, siendo su modificación concordante a la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral Nº 0014-2016-VRI-UNJFSC, de fecha 27 de mayo de 2016, se resuelve, aprobar el Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en anexo por separado forma parte de la citada Resolución; y, dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario Nº 0448-2016-CU-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2016;





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0597-2016-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de setiembre de 2016

Que, a través del documento de Visto, el Vicerrector de Investigación, remite al Rectorado la Resolución Vicerrectoral anteriormente acotada, para que sea elevado al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente;

Que, el señor Rector, con Decreto Nº 003400-2016-R-UNJFSC, de fecha 23 de junio de 2016, remite el documento de autos a la Secretaría General para ser visto por el Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2016**, el Consejo Universitario acordó, Ratificar la Resolución Vicerrectoral Nº 0014-2016-VRI, que aprueba el Reglamento de Proyectos de Investigación Financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU; y, Deja sin efecto la Resolución de Consejo Universitario Nº 0448-2014-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2014;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACUMULAR los Expedientes 2016-040938 y 2016-053468 al amparo de lo dispuesto en el Artículo Nº 149º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral Nº 0014-2016-VRI, de fecha 27 de mayo de 2016, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, cuyos Artículos 1º y 2º resuelven lo siguiente:

Artículo 1º.- APROBAR EL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO - FEDU; que en anexo por separado forma parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo Universitario Nº 0448-2014-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

CMMC/VJLC/nga.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0597-2016-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

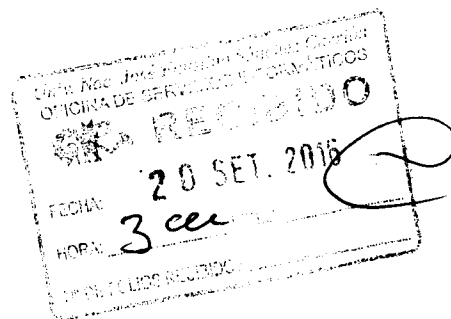
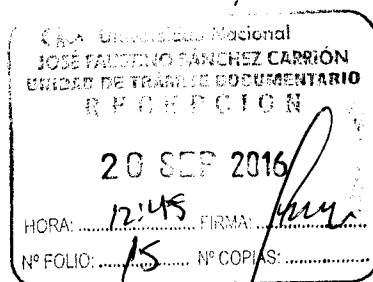
Huacho, 19 de Septiembre del 2016



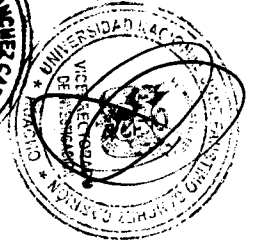
Atentamente,

DISTRIBUCIÓN: 31

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION DE LA PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION
INSTITUTO DE INVESTIGACION
ARCHIVO
1 / STD295



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA Y
HUMANIDADES**



Proyecto

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO - FEDU

Aprobado con

Resolución Vicerrectoral N° 0014-2016-VRI-UNJFSC

Huacho, 27 de mayo del 2016

Huacho, PERÚ



REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO - FEDU

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Así mismo, en el Artículo 48° considera que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Además, el Artículo 49° de la precitada ley considera que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

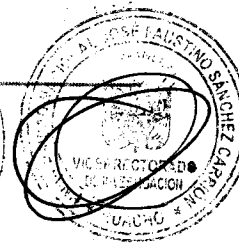
BASES LEGALES:

- Ley Universitaria, N° 30220
- Ley N° 25203: Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)
- Ley del Presupuesto Público.
- Directivas vigentes del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Plan Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología – CONCYTEC 2016 -2021.
- Plan Estratégico UNJFSC.
- Plan Estratégico VRI – UNJFSC.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO

- Art. 1°** El presente reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos y disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión, evaluación, publicación y patentado de investigaciones reconociéndose el derecho de autor según la legislación nacional de los proyectos de investigación científica y tecnológica en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU).
- Art. 2°** Los proyectos de investigación FEDU deben ser preferentemente transdisciplinarios y vinculados a los diversos tipos de investigación, los que tendrán la prioridad en su aprobación, que en esencia deben ser trabajos creativos y sistemáticos para generar conocimientos en ciencia y tecnología, y humanidades desarrollando sus aplicaciones en las líneas de investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en función de las necesidades del desarrollo de la región y del país, en concordancia con las líneas prioritarias de investigación y el plan Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología – CONCYTEC 2016 -2021.
- Art. 3°** El presente reglamento considera como tipos de investigación (Anexo 1, 2):
- a. La investigación básica.



REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO - FEDU

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Así mismo, en el Artículo 48° considera que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Además, el Artículo 49° de la precitada ley considera que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

BASES LEGALES:

- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 25203: Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU)
- Ley del Presupuesto Público.
- Directivas vigentes del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Plan Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología – CONCYTEC 2016 -2021.
- Plan Estratégico UNJFSC.
- Plan Estratégico VRI – UNJFSC.

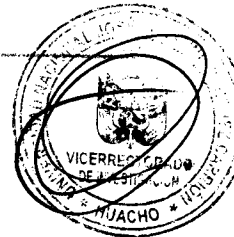
CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO

- Art. 1°** El presente reglamento tiene como objeto establecer los procedimientos y disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión, evaluación, publicación y patentado de investigaciones reconociéndose el derecho de autor según la legislación nacional de los proyectos de investigación científica y tecnológica en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión financiados con el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU).
- Art. 2°** Los proyectos de investigación FEDU deben ser preferentemente transdisciplinarios y vinculados a los diversos tipos de investigación, los que tendrán la prioridad en su aprobación, que en esencia deben ser trabajos creativos y sistemáticos para generar conocimientos en ciencia y tecnología, y humanidades desarrollando sus aplicaciones en las líneas de investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en función de las necesidades del desarrollo de la región y del país, en concordancia con el plan Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología – CONCYTEC 2016 -2021.
- Art. 3°** El presente reglamento considera como 3 tipos de investigación (Anexo 1, 2):
- a. La investigación básica.



- b. Investigación aplicada.
- c. Desarrollo tecnológico o experimental.



CAPITULO II

DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS Y

EL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- Art. 4°** Los proyectos de investigación serán financiados con fondos de FEDU y a través de la modalidad de contrapartida, con las Facultades, Instituciones Públicas, privadas, ONG, quienes deberán presentar una carta de compromiso con los detalles de su participación.
- Art. 5°** La Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios gestionará el financiamiento externo para los proyectos aprobados que no alcancen el financiamiento por FEDU.
- Art. 6°** En el presupuesto anual de la Universidad, se destinará la partida presupuestal para la investigación, acorde con la Política General de Investigación y el Plan de Investigación aprobados por los Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Art. 7°** El presupuesto anual perteneciente a la investigación será destinado para el financiamiento de proyectos de investigación y no menos del 10% para la gestión y la difusión de los trabajos de investigación.
- Art. 8°** Los docentes ordinarios que realicen proyectos de investigación con recursos propios o autofinanciados se ajustarán al presente reglamento para su ejecución, la cual permitirá validar su trabajo de investigación a la presentación del informe final mediante una resolución de Facultad la que será elevada a la Vicerrectoría de investigación para la gestión de su respectiva ratificación. Estos proyectos contarán con una comisión de monitoreo conformado con un representante de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades (DPCTyH) y por el comité de investigación de la facultad pertinente.
- Art. 9°** Los recursos económicos para financiar los proyectos de investigación en ejecución, que hayan sido seleccionados por su relevancia y contribución, recibirán apoyo financiero según reglamentación específica, el mismo que será asignado, a:
- a. Subvención económica al grupo de investigadores (coordinador e investigador del proyecto).
 - b. Pago por las actividades de servicios de terceros.
 - c. Gastos operativos.
 - d. Materiales para la ejecución de los proyectos; equipos, instrumentos y herramientas básicas, accesorios, insumos y útiles de oficina.
 - e. Publicación de las investigaciones a través de medios impresos, virtuales y/o fondos Editorial de la Universidad.

Los proyectos de investigación contendrán un contrato de labor el cual debe estar firmado por todos los investigadores (profesores ordinarios) que conforman el proyecto.

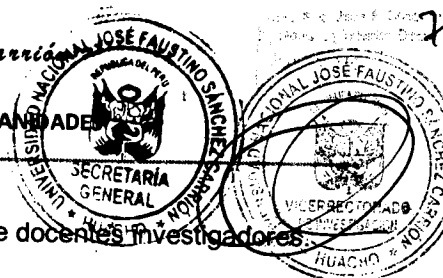
CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS

- Art. 10°** Participan en los proyectos de investigación los profesores ordinarios de la Universidad. Los estudiantes, graduados y otros profesionales en la condición de colaboradores. Los trabajadores no docentes pueden participar como personal de apoyo. El equipo de investigadores estará conformado hasta por cinco (5) docentes ordinarios.

La participación del equipo de investigadores será como:

- a) Coordinador General o Investigador 1 (Docente a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo).
- b) Investigadores: hasta (04) docentes ordinarios.
- c) Colaborador: Jefe de práctica, estudiantes, graduados y otros profesionales.



d) Apoyo: personal administrativo.

El número de estudiantes colaboradores no superará el número de docentes investigadores.

- Art. 11°** Los proyectos de investigación preferentemente serán transdisciplinarios, interfacultativos e interinstitucionales (Redes de investigación).
- Art. 12°** En los proyectos de investigación transdisciplinaria, se requiere la participación de, por lo menos, dos investigadores de dos Facultades diferentes de la Universidad, con formación profesional o académica en disciplinas afines a la investigación.
- Art. 13°** El *Coordinador General o Investigador 1*, será responsable de la coordinación ante las instancias de Investigación en las Facultades y a nivel central. El coordinador general del proyecto es designado por los propios investigadores. A los docentes que participan en el proyecto, se les denominará "*Investigador*" 2,3 y 4, numeración similar a los estudiantes colaboradores.
- Art. 14°** Los profesores que son ganadores de proyectos financiados por FOCA:M - CANON participan directamente con sus proyectos al FEDU.
- Art. 15°** El docente ordinario podrá participar en un solo proyecto de investigación. El docente a tiempo completo o dedicación exclusiva se dedicará un mínimo de seis (06) horas semanales.
- Art. 16°** La participación de los profesores a tiempo parcial, en proyectos de investigación, no dará lugar al incremento de su dedicación horaria.
- Art. 17°** Los docentes investigadores en la condición de docente ordinario a tiempo completo y dedicación exclusiva percibirán una subvención mensual.
- Art. 18°** La subvención que percibirán los docentes investigadores varía en función a la categoría, dedicación, grado de Maestría, grado de Doctor. Sin embargo este monto se establecerá en función a la información registrada en la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades al 30 de noviembre de cada año, y permanecerá invariable durante el año siguiente, en categoría, dedicación o grado académico.
- Art. 19°** Se establece un informe de rendición de cuentas a nivel de Unidad de Investigación donde se inscribe el Proyecto, el cual será calendarizado por la oficina respectiva.
- Art. 20°** Para participar como investigador en los proyectos FEDU, es obligatorio estar inscrito y actualizado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores, DINA.

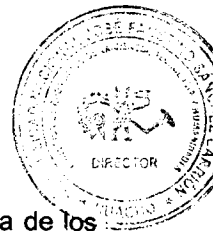
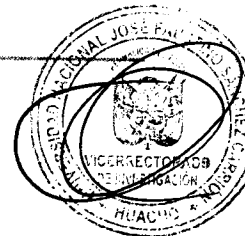
CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Art. 21°** El cronograma para la presentación de proyectos de investigación, informes trimestrales e informes finales serán establecidos por la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, el cual será ratificado mediante Resolución Rectoral.
- Art. 22°** Las Unidades de Investigación deberán cumplir con el cronograma establecido, por ninguna razón se postergará las fechas programadas.
- Art. 23°** El proyecto de investigación se presentará dos ejemplares adjuntando el CD ROM, constancia actualizada de DINA y los recibos de pago en original al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, de acuerdo al cronograma aprobado en las Unidades de Investigación y que serán remitidas en la fecha establecida a la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades.
- Art. 24°** Los proyectos de investigación estarán alineados a los programas y líneas de acción prioritarias del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano – PNCTI 2016-2021. Cada facultad tiene su línea de investigación aprobada de acuerdo al Plan antes señalado.
- Art. 25°** El proyecto de investigación, tendrá los siguientes elementos (Anexo 3):
- Título



- b) Planteamiento del Problema
- c) Marco teórico
- d) Justificación
- e) Objetivos y metas
- f) Hipótesis
- g) Metodología
- h) Cronograma de actividades
- i) Presupuesto
- j) Financiamiento.
- k) Referencias bibliográficas
- l) Matriz de consistencia de la investigación.



El Coordinador General o Investigador 1 del proyecto llenará la ficha técnica, la ficha de los investigadores, la Declaración Jurada de Autenticidad del Proyecto de investigación y contrato de acuerdo con el formato aprobado por la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades (Anexos 4, 5, 9 y 10).

Art. 26° Los proyectos de investigación FEDU tendrán que contener el marco teórico que sustenta la investigación el cual no estará considerado en los informes trimestrales.

Los proyectos de investigación FEDU, tendrán que poseer la instrumentación científica validada que se desarrollará en la investigación la cual no estará considerada en los informes trimestrales.

La programación de los proyectos de investigación FEDU será a través de resultados parciales y finales los cuales estarán temporizados los primeros con las fechas de los informes trimestrales y los segundos con los informes finales.

Los proyectos de investigación FEDU, se aplican las normas APA sexta edición desde la presentación del proyecto (Anexo 11)

Los proyectos de investigación FEDU, a fin de demostrar sus vínculos institucionales (internos y/o externos) tendrán que poseer en su presentación la factibilidad y avales de las instituciones usuarias y/o beneficiadas.

Art. 27° El Comité de Investigación de cada Facultad tiene un plazo de 5 días hábiles para revisar, seleccionar y aprobar los proyectos de investigación (Anexo 6).

Los proyectos de investigación, informes trimestrales e informes finales serán recibidos únicamente en las Unidades de Investigación de la Facultad; por ninguna razón otras dependencias están autorizadas a recepcionar las mismas.

Art. 28° La selección se realizará en la Unidad de Investigación al que pertenece el Coordinador General del proyecto para luego ser evaluados por jurados idóneos de la institución y/o externos en coordinación con la DPCTyH.

Art. 29° Los criterios para la aprobación de un proyecto serán concordantes con:

- a) La política general de investigación de la universidad y ésta con la del país.
- b) Los programas y líneas de investigación aprobadas por cada facultad y refrendadas mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación.

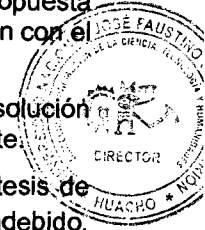
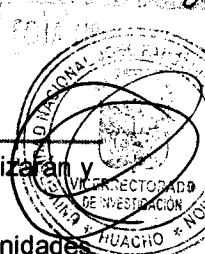
Art. 30° El Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, remitirá a la DPCTyH la relación de proyectos de Investigación seleccionados y aprobados en su Unidad, que incluye: el Título del Proyecto, los docentes investigadores (sean o no de su Unidad y Facultad), los colaboradores y personal de apoyo adjuntando la Resolución de Decanato o Facultativa respectiva, la constancia de DINA actualizada y los recibos de pago originales.

Art. 31° Los proyectos transdisciplinarios que comprometan el uso de recursos de las facultades, deberán tener el visto bueno y el compromiso de los Decanos respectivos.

CAPITULO V

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 32° El Director de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, establecerá los criterios de evaluación y selección de los proyectos de investigación, inmerso en la



normatividad del presente reglamento. Así mismo, los criterios de evaluación se actualizarán y publicarán anualmente.

- Art. 33°** Los proyectos de investigación seleccionados por el Comité de Investigación de las Unidades de las Facultades son evaluados por jurados idóneos institucionales y/o externos a propuesta de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 34°** El Vicerrectorado de Investigación antes del 10 de diciembre de cada año emitirá la Resolución de los proyectos de investigación aprobados que serán desarrollados en el año siguiente.
- Art. 35°** Los proyectos de investigación presentados y desarrollados no deben ser copias de tesis de pregrado, postgrado o de otras investigaciones, de verificarse el plagio u otro acto indebido, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario y retirados del FEDU. Los docentes a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva que hayan percibido la subvención económica mensual tendrán que devolver el monto asignado.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION

- Art. 36°** Las funciones de la Unidad de Investigación, vinculadas a los proyectos de investigación, serán:
- Evaluación de los perfiles de los proyectos de investigación.
 - Presentar a la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades los proyectos de investigación evaluados y aprobados (Art. 215° numeral 7 del Estatuto) y subvencionados por FEDU.
 - Supervisión según el cronograma de actividades de los proyectos de investigación (Art. 59°).
 - Aprobación o desaprobación de los informes trimestrales y finales presentados según los Art. 44°, 45° y 46° del presente reglamento.
 - Solicitar la cancelación de los proyectos por incumplimiento del cronograma presentado e informes trimestrales o finales.
 - Solicitar la cancelación de proyectos en caso de plagio y en segunda observación no levantada.
- Art. 37°** La Unidad de Investigación de cada Facultad estará a cargo de un Comité conformado por un docente investigador ordinario de cada categoría, propuestos por el Director (Art. 219° del Estatuto).
- Art. 38°** De ser necesario, el Comité de Investigación, invitará a uno o más especialistas para apoyar en las funciones indicadas en el Art. 36° inciso d.
- Art. 39°** El Comité de Investigación será presidido por el Director de la Unidad de Investigación, quien informará, periódicamente, sobre el control y el avance de los proyectos, al Decano o al Director de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, según corresponda.
- Art. 40°** Los proyectos de investigación, informes trimestrales y finales presentados fuera de la fecha establecida y recepcionados por Trámite Documentario serán declarados extemporáneos y devueltos a los interesados.
- Art. 41°** Todo proyecto de investigación aprobado deberá ser registrado y codificado en la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades (DPCTyH), que a su vez será codificado en el CONCYTEC.
- Art. 42°** En caso de ausencia del coordinador o investigador del proyecto de investigación por fallecimiento, enfermedad, licencia, abandono de sus funciones y cese por límite de edad el equipo de investigadores realizará la recomposición de sus integrantes en concordancia al Art. 10° inciso a) del Reglamento sin incorporar a docentes investigadores o colaboradores y lo presentará a la Unidad de Investigación de la Facultad quien solicitará al Decano la emisión del acto resolutivo y lo remitirá a la DPCTyH.
- Art. 43°** Los docentes con licencia no formarán parte del equipo de investigadores así renuncien con carta o documento por escrito al Director de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología



y Humanidades al incentivo económico por FEDU. Están impedidos que al culminar su ejecución durante la ejecución de los proyectos de investigación soliciten su incorporación o presenten nuevos proyectos, en concordancia al artículo 18° y no podrán percibir la subvención económica mensual.



CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

- Art. 44°** Para la evaluación y control del avance de los proyectos, el coordinador general del mismo presentará informes trimestrales a la Unidad de investigación según las directivas vigentes. El Director de la Unidad de Investigación es responsable de hacer cumplir la presentación de los informes, como parte de la carga no lectiva de los docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva.
- Art. 45°** El coordinador general del proyecto es responsable del manejo económico y avance del proyecto de Investigación y del cumplimiento de la participación de los demás integrantes.
- Art. 46°** Los informes de investigación trimestrales se presentarán dos ejemplares adjuntando los recibos de pago originales al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de acuerdo al cronograma aprobado en las Unidades de Investigación en concordancia al formato (Anexo 7), quien dispone de 5 días calendarios para remitirlo en la fecha establecida al Director de la Dirección de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, luego de su revisión y aprobación por el Comité de Investigación. La presentación del informe final incluye una exposición en acto público y la publicación de los resultados.
- Art. 47°** Los informes trimestrales no presentados en fecha oportuna darán lugar a la suspensión de incentivos económicos en los tres meses siguientes y subsiguientes si no se regulariza esta situación.
- Art. 48°** La presentación del informe de avance dentro del siguiente trimestre, restituye el derecho del incentivo, pero sin reintegro alguno de los meses anteriores.
- Art. 49°** El Director de la Unidad de Investigación remitirá a la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades la relación de coordinadores generales e investigadores que hayan incumplido con la presentación del informe trimestral y/o final.
- Art. 50°** En ningún caso procederá a reintegrarse los montos descontados por incumplimiento establecido en la presentación de informes trimestrales y/o finales de investigación.
- Art. 51°** Los informes de avance trimestral de las investigaciones contendrán la siguiente información:
- a) El período que abarca.
 - b) Los participantes.
 - c) La descripción de las actividades del periodo correspondiente.
 - d) Los resultados parciales debidamente documentados.
 - e) Los planos, esquemas, informes de consultoría, etc., si existen (en anexos).
- Art. 52°** El Informe Final del trabajo de investigación bajo la forma de artículo científico, se presentará dos ejemplares adjuntando el CD ROM y los recibos de pago originales de acuerdo al cronograma aprobado en las Unidades de Investigación al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, quien dispone de 5 días hábiles para revisar, observar y aprobar los trabajos de investigación en reunión con el Comité de Investigación para ser remitidos al Director de la DPCTYH el informe correspondiente en la fecha establecida adjuntando un ejemplar de cada artículo científico cuyo coordinador general de proyecto está adscrito a su Facultad.
- Art. 53°** Los informes finales bajo la forma de artículo científico observados por el Comité de Investigación, serán devueltos al coordinador general del proyecto para levantar las observaciones en un plazo no mayor a 3 días hábiles. El coordinador general del proyecto remitirá un nuevo informe final con las observaciones levantadas para su revisión al Director de la Unidad de Investigación al que pertenece el coordinador general del proyecto. El Comité de la Unidad de Investigación revisará el informe final dentro de los 2 días hábiles, al término del mismo el Director de la Unidad de Investigación emitirá informe al Director de la DPCTYH



adjuntando un ejemplar del artículo científico.

- Art. 54°** El artículo científico deberá tener la estructura que se adecúe al tipo de proyecto y serán evaluados en función al formato según el Anexo 8.
- Art. 55°** El informe final deberá ir acompañado de un Informe de Cierre del Proyecto que deberá contener:
- El inventario valorizado de los equipos y/o instrumentos adquiridos o construidos con fondos asignados al proyecto, si recibió subvención.
 - La relación del material sobrante y productos obtenidos durante la ejecución del proyecto, si recibió subvención.
 - La relación del material bibliográfico adquirido con el presupuesto del proyecto.
- Art. 56°** Los bienes detallados en el artículo anterior deberán ser puestos a disposición del Decano de la Facultad a la que pertenece el coordinador general del proyecto, para su inclusión en el patrimonio de la Facultad.
- Art. 57°** En los informes, reportes o comunicación, en general, se utilizará obligatoriamente el Sistema Internacional de Unidades (S.I.). En caso de requerirse del uso de otros sistemas, éstos aparecerán entre paréntesis.
- Art. 58°** La finalización de presentación del informe final incluye una exposición en acto público y la publicación de los resultados en el repositorio digital y/o revista indizada según sea pertinente y calendario y requisitos que establece el TUPA y VRI.

CAPITULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Art. 59°** El desarrollo de los proyectos de investigación serán supervisados, periódicamente, por el Comité de las Unidades de Investigación, que verificarán el cumplimiento del cronograma y metas establecidas.
- Art. 60°** El Comité de la Unidad de Investigación podrá cancelar un proyecto de investigación por razones debidamente justificadas y cuando la evaluación así lo requiera o por solicitud del coordinador general del proyecto. Este hecho deberá ser comunicado a la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades. Los montos cobrados por FEDU serán devueltos en caso de renuncia, cancelación de proyecto y/o no presentar el informe final, expuesto y publicado.
- Art. 61°** La cancelación de un proyecto procede en los siguientes casos:
- Cuando los informes de avance, periódicamente presentados, no muestren resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestas.
 - Cuando los recursos asignados al proyecto, no son utilizados de acuerdo con sus fines.
 - Por incumplimiento reiterado de los plazos fijados, en la presentación de los informes.

La participación en futuro proyecto FEDU, será contemplada tomando en cuenta, renuncia, reintegros de cobros indebidos y otros.

- Art. 62°** La cancelación de los proyectos será comunicado por el Director de la Unidad de Investigación al coordinador general del proyecto, al Decano, al Director de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades (DPCTyH) y al Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Universidad, para las acciones administrativas o legales pertinentes.

CAPITULO IX

DE LA FINALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

- Art. 63°** El Comité de Investigación dará por concluido el proyecto de Investigación en aplicación del Art. 60°. El Director de la Unidad elevará un informe ante la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades.



- Art. 64°** El trabajo de investigación será expuesto en acto público con la presencia obligatoria de todos los investigadores y participantes ante un jurado y solo se considera como finalizado con la publicación en una revista científica y/o repositorio digital.
- Art. 65°** La participación de los docentes investigadores en las actividades del Congreso es de carácter obligatorio.
- Art. 66°** Los docentes investigadores y participantes en los proyectos de investigación que no han asistido a las exposiciones presentarán por Trámite Documentario dirigido a la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades la justificación correspondiente dentro de las 48 horas a la fecha programada para su exposición, fuera de la fecha establecida serán declarados extemporáneos y devuelto a los interesados.
- Art. 67°** Los docentes que no han expuestos sus trabajos de investigación o no hayan asistido a la exposición en acto público o abandone la mesa redonda serán amonestados mediante documento escrito y si es reiterativo serán suspendidos por un (1) año para participar en los proyectos de investigación. Los docentes a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo devolverán el monto asignado.
- Art. 68°** Los docentes inmersos en el Art. 67° si comete la falta de no asistir o exponer sus trabajos de investigación o abandone la mesa redonda serán separados definitivamente como docentes investigadores.
- Art. 69°** Los docentes que muestren falta de respeto (agresión verbal y/o física) a los profesores, autoridades y personal administrativo en la exposición de los trabajos de investigación inmediatamente se levantará un acta detallando los hechos, suspendiendo la exposición y se les amonestará mediante documento escrito y si es reiterativo serán suspendidos por un (1) año para participar en los proyectos de investigación. Los docentes a dedicación exclusiva o tiempo completo devolverán el monto asignado.
- Art. 70°** Los docentes inmersos en el Art. 69° si reincide en la falta de cometer agresión verbal y/o física serán separados definitivamente como docentes investigadores.
- Art. 71°** Los colaboradores: jefes de práctica, estudiantes y otros profesionales deberán asistir obligatoriamente a las exposiciones de sus investigaciones en caso contrario serán amonestados mediante documento escrito y si es reiterativo no podrán participar en los proyectos de investigación.
- Art. 72°** La Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades remitirá al Vicerrectorado de Investigación el informe de los docentes inmersos en los Art. 66°, 67°, 68°, 69° y 70° y de los colaboradores inmersos en el Art. 71° para la emisión del acto resolutivo el cual será ratificado mediante Resolución Rectoral.
- Art. 73°** Los docentes investigadores que improvisen sus exposiciones o que su disertación no tenga coherencia con el contenido de su trabajo de investigación se levantará un acta detallando los hechos y suspendiendo la exposición.
- Art. 74°** Los resultados parciales y final de un proyecto constituyen propiedad intelectual de la Universidad y de los investigadores, dando lugar a los derechos legales correspondientes. El Consejo Universitario fijará la forma de distribución de los beneficios económicos si los hubiere, a propuesta del Vicerrector de investigación.
- Art. 75°** El Vicerrector de Investigación y el coordinador general del proyecto de investigación determinarán la conveniencia, forma y alcance de su difusión, transferencia y publicación, el mismo que será canalizado por el Director de la Unidad de Transferencia, Innovaciones y Publicaciones (UTlyP).

Los informes finales de investigación tendrán que poseer avales de perspectivas de introducción de los resultados de las instituciones usuarias y/o beneficiadas.

CAPITULO X

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Art. 76°** El financiamiento para la publicación de las investigaciones se complementará con un fondo que deberá constituirse en el Vicerrectorado de Investigación. Dicho Fondo será administrado por la Unidad de Transferencia, Innovaciones y Publicaciones (UTlyP).



- Art. 77°** El Comité Consultivo aprobará los trabajos de investigación a ser apoyados para su publicación, según disponibilidad presupuestal.
- Art. 78°** La publicación de un artículo científico en la Revista Infitum..., y/o Big Bang Faustino..., constituye un resultado final de la investigación que tratará acerca del desarrollo del proyecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- SEGUNDA:** Los coordinadores generales de proyecto o quienes soliciten apoyo financiero, deberán hacerlo adjuntando el presupuesto de gastos según partidas específicas de gasto; aprobado en el clasificador de gastos para el ejercicio presupuestal correspondiente.
- TERCERA:** Los casos no contemplados serán resueltos por la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades (DPCTyH) y el Vicerrectorado de Investigación (VRI).
- CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente.

ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Investigación básica

Es un trabajo original, experimental o teórico, que se realiza con el fin de ampliar el conocimiento científico, sin perseguir, en principio ninguna aplicación práctica. Analiza propiedades, estructuras y relaciones con el fin de formular y contrastar hipótesis, teorías o leyes, usualmente son publicados entre organismos o personas interesadas.

2. Investigación aplicada

Es un trabajo original que se realiza con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos, está dirigida hacia un objetivo práctico determinado. Sus resultados se refieren, a un número limitado de productos, operaciones, métodos o sistemas. Permite poner en operación las ideas. La aplicación de los resultados requiere la realización de trabajos posteriores, lo que se denomina tecnológico experimental.

3. Desarrollo tecnológico o experimental

Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación o experiencia práctica, para fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora de los ya existentes. La construcción y prueba de un prototipo constituyen con frecuencia la fase más importante del desarrollo tecnológico.

4. Humanidades

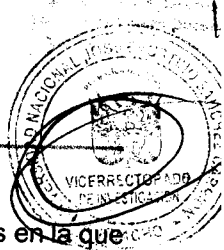
Consiste en trabajos basados en las Humanidades, también conocidas como Ciencias Sociales, se interesan por el estudio de elementos vinculados a la cultura, a la religión, al arte, a la comunicación y a la historia, la Economía, el Arte en sus diversas formas (Plástica, Música, Danza, etc.), la Lingüística, la Teología, la Filosofía, la Semiótica y la Semiología, la Filología, la Antropología, la Sociología, los estudios culturales en general, la Comunicación y la Psicología entre muchos otros

Prototipo

Modelo original que presenta todas las características técnicas y prestaciones de un nuevo producto.

5. Investigación multidisciplinaria

Es un trabajo original, en la que se requiere la participación de por lo menos, dos profesores de dos Facultades de la Universidad, con formación profesional o académica en disciplinas diferentes, pero con un proceso metodológico consensuado común.



6. Investigación interdisciplinaria

Es un trabajo original de un grupo de investigadores con puntos de contacto entre las disciplinas en la que cada una aporta sus problemas, conceptos y métodos de investigación. La transferencia de métodos de una disciplina a otra, el estudio del objeto de una sola y de una misma disciplina por medio de varias disciplinas a la vez.

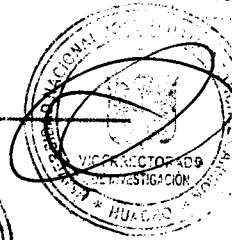
7. Investigación transdisciplinaria. La propia complejidad del mundo en que vivimos nos obliga a valorar los fenómenos interconectados. Las actuales situaciones físicas, biológicas, sociales y psicológicas no actúan sino interactúan recíprocamente. La descripción del mundo y de los fenómenos actuales nos exige una nueva forma de valoración desde una perspectiva más amplia, con una nueva forma de pensar que reclama encontrar un nuevo paradigma capaz de interpretar la realidad actual. A esto nos lleva la concepción transdisciplinaria. La naturaleza es un todo polisistémico que se rebela cuando es reducido a sus elementos (visión unidisciplinaria). Y se rebela, precisamente, porque así, reducido, pierde las cualidades emergentes del "todo" y la acción de estas "sobre cada una de las partes".



ANEXO 2

ACTIVIDADES QUE NO CONSTITUYEN TRABAJOS DE INVESTIGACION

- a) La docencia.
- b) La información científica y técnica.
- c) Textos.
- d) Artículos de opinión
- e) Los ensayos de rutina.
- f) Los trabajos ordinarios de normalización.
- g) Las tareas administrativas y jurídicas sobre patentes y licencias.
- h) El análisis y seguimiento de políticas, programas y actuaciones de la empresa.
- i) Los estudios de viabilidad.
- j) Las actividades rutinarias de aplicación de software.
- k) Las actividades de producción y distribución de bienes y servicios.
- l) Los servicios técnicos conexos.
- m) Los trabajos de prospección minera y petrolífera, cuando se orientan al descubrimiento de yacimientos explotables.



ANEXO 3
PROYECTO DE INVESTIGACION

1. Título del Proyecto

Debe ser conciso y específico, reflejará adecuadamente el objetivo de la investigación. No debe exceder de 20 palabras.

2. Planteamiento del Problema

Se debe describir la situación problemática y el problema o situación negativa que se quiere resolver o mejorar. La formulación del problema debe realizarse en forma interrogativa, tanto para el problema a central como los problemas específicos.

3. Marco Teórico

Es este capítulo se integran las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes a nivel nacional e internacional que se refirieran al problema de investigación. Es obligatoria la inclusión de bibliografía debidamente citada, tanto de libros especializados en el tema, como de revistas especializadas de circulación internacional. Se deberá evitar la información anecdótica.

4. Justificación

Se deberá señalar las consideraciones científicas, académicas, técnicas, económicas, sociales, culturales o políticas que justifiquen el desarrollo del proyecto. Se describirá el problema a resolver, identificado como resultado de un análisis sistemático de causa y efecto y su relación con problemas generales y particulares de la sociedad, el conocimiento tecnológico y el sector productivo. Así mismo deberá señalarse que corresponde a una línea de investigación priorizado por la Facultad, la Universidad, el Gobierno Local o el Gobierno Regional.

5. Objetivos y Metas

Se deberá plantear un objetivo general y objetivos específicos, los cuales deberán ser claros y concisos. Las metas deberán ser indicadas en términos cuantitativos a corto, mediano y largo plazo, en este caso, se deberá indicar la contribución al conocimiento que se obtendrá y/o listar los prototipos o tecnologías que se desarrollarán.

6. Hipótesis

Si justifica la investigación

7. Metodología

Se indicará la metodología, técnicas, instrumentos e infraestructura de investigación, requeridos, en donde se presente clara y concisamente cómo se pretende resolver el problema objeto del Proyecto de Investigación, incluyendo la descripción de las etapas teórico/experimentales propuestas para la solución. Lo anterior puede ser expuesto además por medio de un diagrama de flujo que incluya los pasos a seguir y las técnicas e instrumentos que se emplearán para resolver cada etapa experimental. Así mismo se detallará los recursos humanos y de materiales.

8. Cronograma de Actividades

9. Presupuesto

El proyecto deberá formular al nivel de las partidas especificadas de gasto, aprobado el Clasificador de Gastos para el ejercicio presupuestal correspondiente.

10. Financiamiento

Describir las fuentes de financiamiento consideradas para realizar el trabajo de investigación.

11. Referencias Bibliográficas

12. Anexo

Matriz de Consistencia

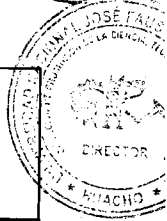


ANEXO 4
FICHA TECNICA

NOMBRE DEL PROYECTO	
COORDINADOR GENERAL:	
E-Mail: _____ Celular: _____	
Facultad: _____	
EQUIPO DE INVESTIGACION	
Investigador 2	_____
Investigador 3	_____
Investigador 4	_____
Colaborador 1	_____
Colaborador 2	_____
Línea(s) de Investigación:	
Tipo de Proyecto:	Investigación Básica <input type="checkbox"/> Desarrollo Tecnológico o Experimental <input type="checkbox"/> Investigación Aplicada <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/>
Es un proyecto de innovación tecnológica <input type="checkbox"/>	Se refiere a aquellos proyectos que tienen como objetivo el desarrollo de nuevos productos o procesos, así como las modificaciones tecnológicas importantes en productos o procesos.
Lugar de ejecución del proyecto	Ciudad: _____
	Departamento: _____
Duración del Proyecto (meses):	_____
Financiación:	
Valor solicitado a FEDU	_____
Autofinanciado	_____
Valor total	_____

Huacho..... de..... 201__

.....
 Coordinador General

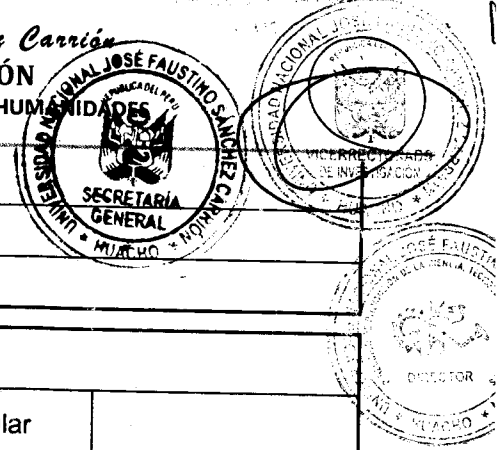


ANEXO 5
FICHA DE LOS INVESTIGADORES

NOMBRE DEL PROYECTO				
COORDINADOR GENERAL o INVESTIGADOR 1:				
DNI		Código del Docente		Celular
Domicilio				Teléfono
E-Mail				
Facultad				
Escuela				
Grados o Título				
2da Especialización				
INVESTIGADOR 2				
DNI		Código del Docente		Celular
Domicilio				Teléfono
E-Mail				
Facultad				
Escuela				
Grados ó Título				
2da Especialización				
INVESTIGADOR 3				
DNI		Código del Docente		Celular
Domicilio				Teléfono
E-Mail				
Facultad				
Escuela				
Grados ó Título				
2da Especialización				
INVESTIGADOR 4				
DNI		Código del Docente		Celular
Domicilio				Teléfono
E-Mail				
Facultad				



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES



Escuela	
Grados ó Título	
2da Especialización	

INVESTIGADOR 5					
DNI		Código del Docente		Celular	
Domicilio				Teléfono	
E-Mail					
Facultad					
Escuela					
Grados ó Título					
2da Especialización					

COLABORADOR 1					
DNI		Código del Docente		Celular	
Domicilio				Teléfono	
E-Mail					
Facultad					
Escuela					
Grados ó Título					
2da Especialización					

COLABORADOR 2					
DNI		Código del Docente		Celular	
Domicilio				Teléfono	
E-Mail					
Facultad					
Escuela					
Grados ó Título					
2da Especialización					



ANEXO 6
FICHA DE EVALUACIÓN DE NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

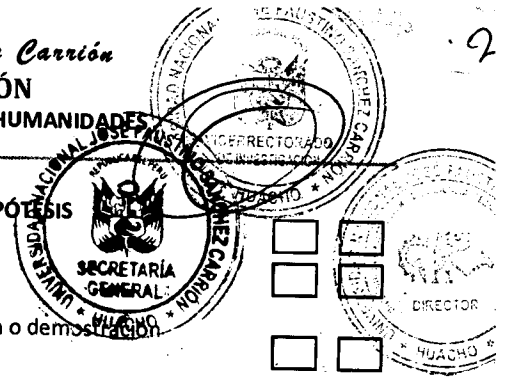
El propósito de la Ficha de Evaluación de Proyecto de investigación es la evaluación por el Comité de Investigación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Artículo 27° del Reglamento de Investigación. Ficha que será adjuntada al expediente del Proyecto de Investigación.

TITULO DEL PROYECTO _____

AUTOR (ES): _____

COORDINADOR GENERAL o INVESTIGADOR 1: _____

	SI	NO
I. DEL TEMA:		
1.1 Está de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de investigación de la Facultad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.2 Está de acuerdo a la demanda de Investigación Científica y/o tecnológica del País.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.3 Es diferente a proyectos ejecutados o en ejecución.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.4 El tema del Proyecto de investigación tiene relación con la labor lectiva del profesor responsable, reportada en la Ficha de Datos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.5 El título del Proyecto de Investigación tiene una significancia clara y precisa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.6 El tema tiene relación con la infraestructura disponible para realizar la investigación en la Universidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II. DE LA COMPETENCIA DE PROFESOR PARA REALIZAR EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
2.1 Adjunta la Ficha de Identificación del Investigador del (los) autor (es) debidamente llenado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2 Los Datos de especialización y producción intelectual del profesor Coordinador General, reportada en la Ficha de datos, tiene relación con el tema del proyecto de investigación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III. DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN		
3.1 Está enunciado en forma de una pregunta clara, unívoca y concisa, luego de haber hecho la descripción y análisis de la situación problemática del objeto al cual se refiere el tema de investigación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN		
4.1 Está precisada en forma clara el propósito o "el para que" investigar el problema planteado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2 Está precisada si la investigación es básica o aplicada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3 Está precisado el sector beneficiado de los resultados de la información.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V. DE LA IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN		
5.1 Especifica la importancia y beneficio del aporte científico y/o tecnológico de la investigación, para la ciencia básica y/o para la solución de problemas prácticos respectivamente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2 Esclarece el valor de la investigación a realizarse, de acuerdo con las necesidades de demandas de investigación científica y/o tecnológica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI. DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS Y DATOS VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN CON LA PRECISIÓN DE LA FUENTE BIBLIOGRÁFICA		
6.1 Considera las leyes, principios o teorías científicas que han de servir de fundamento de la investigación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.2 Considera el resultado de los trabajos de Investigación realizados anteriormente sobre el problema planteado o problemas análogos con mención de los autores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.3 Establece las diferencias de los trabajos de investigación realizados anteriormente con la investigación planteada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VII. DE LA FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS		
7.1 Da respuesta contrastable al problema planteado y desde la óptica del objetivo de la investigación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.2 Especifica las variables independientes, dependientes, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



VIII. DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONTRASTACION Y DEMOSTRACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

- 8.1 Define el universo o cobertura de la investigación.
- 8.2 Si es el caso, determina la muestra y precisa el tipo de muestreo.
- 8.3 Da las técnicas descriptivas y/o procedimientos lógicos para la contrastación o demostración de la hipótesis.
- 8.4 Da las técnicas estadísticas para el procedimiento y análisis de la información obtenida.

IX. DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- 9.1 El tiempo de ejecución establecido se justifica teniendo en cuenta el tipo, naturaleza e importancia y magnitud del proyecto y número de participantes.
- 9.2 El cronograma de actividades está dado en número de meses y nos indica fecha de inicio y término.

X. DE LOS RECURSOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

- 10.1 El monto total del presupuesto del proyecto es igual o mayor al monto de asignación que por proyecto de investigación otorga la Universidad de acuerdo a la categoría y dedicación que el profesor indica en su ficha.
- 10.2 El presupuesto especifica los recursos concordantes con la naturaleza de la investigación y con costos reales.
- 10.3 Los rubros incluidos en el presupuesto está elaborado de acuerdo a la Directiva que para tal fin se emita.
- 10.4 Precisa que la ejecución del proyecto es con la asignación que otorga la Universidad.

XI. DE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 11.1 El proyecto está firmado al final y en cada página por el Coordinador General.

DE LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

OPCIONES:

- 1 Dado que todas las respuestas en la presente Ficha de Evaluación son afirmativas, el proyecto de Investigación **SI CUMPLE** con las exigencias de la aprobación: Por lo que el proyecto debe ser aprobado debiendo expedirse la Resolución correspondiente.
- 2 Dado que existe respuestas negativas en los siguientes numerales de la presente Ficha de Evaluación:

El proyecto de Investigación **NO CUMPLE** con las exigencias de aprobación.
Por lo que corresponde ser devuelto el proyecto al responsable comunicándolo por escrito las exigencias incumplidas para su aprobación.

Huacho,..... de 20.....

Director de la Unidad de Investigación

Miembro del Comité de Investigación

Miembro del Comité de Investigación

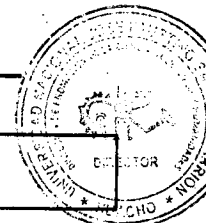
Miembro del Comité de Investigación



ANEXO 7
INFORME TRIMESTRAL



PRIMER INFORME TRIMESTRAL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 201



CODIGO: _____

I. DATOS GENERALES

1.1 Título: ".....

"

1.2 Facultad del Coordinador General:.....

1.3 Integrante (s):

Apellidos y nombres	Código Docente	Facultad	CONDICIÓN	FIRMA
			Coordinador General	
			Investigador 2	
			Investigador 3	
			Investigador 4	
			Colaborador	
			Colaborador	

1.4 Trimestre: Duración del Proyecto:

1.5 Sector: Área de Investigación.....

II.- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

2.1 Actividades realizadas (Según cronograma)

Objetivo.- Especificar las actividades desarrolladas durante el **Primer Trimestre** y que se encuentran en relación directa con lo programado.

Actividad (programadas en el proyecto respectivo)	Tiempo (semanas o meses)	Avance (%)				Lugar (interno ó externo)
		1 mes	2 mes	3 mes	Acum.	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						

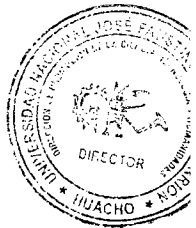


2.2 Resultados Obtenidos

Objetivo. Conocer directamente los logros parciales que se vienen alcanzando en el desarrollo del proyecto.

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....

NOTA: Debe adjuntarse necesariamente copia simple de lo referido.



2.3 Limitaciones

Objetivo.- Determinar los inconvenientes percibidos por el investigador (es) en el desarrollo del proyecto, con la finalidad de gestionar las facilidades que el caso requiera.

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....

Huacho, de del 201__

.....
 Firma Coordinador General

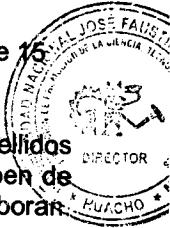
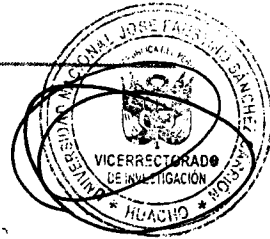
DNI.....

Código Docente.....



ANEXO 8

ESQUEMA DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO



TÍTULO

Debe ser conciso y específico, escrito con mayúscula inicial y minúscula en negritas. No exceder de 15 palabras.

AUTOR (ES)

Si son varios los autores, colocar los nombres en orden de contribución en el trabajo: nombres y apellidos completos. Cada autor será identificado con un superíndice (si son de una misma institución deben de emplear el mismo superíndice), que en pie de página y con fuente 10, indique la institución donde laboran. Si los autores pertenecen a una misma institución, consignarán las áreas donde laboran.

RESUMEN

Es el sumario de la investigación, que permite al lector identificar de manera abreviada el contenido y la importancia del trabajo. Debe indicar el objetivo, material y métodos, los resultados y conclusiones. Debe incluir palabras clave. Su extensión debe ser de 200 palabras como mínimo y 300 palabras como máximo, en español e inglés.

ABSTRACT

Es la traducción del resumen al inglés.

Keywords: Son las mismas palabras claves traducidas al inglés.

INTRODUCCIÓN

El propósito de la introducción es dar la información suficiente y clara sobre los antecedentes de trabajos similares (si los hubiera), solo las referencias pertinentes a fin de que existan elementos suficientes para comprender y evaluar los resultados. Asimismo, las citas bibliográficas se ajustarán a las normas del estilo APA 6ta edición.

Debe presentar con toda claridad la justificación, la hipótesis, los objetivos, e indicar las contribuciones del autor y las que correspondan a otras publicaciones (si los hubiera). No se colocará los datos o conclusiones del trabajo que se quiere publicar, redactar en tiempo presente.

MATERIAL Y MÉTODOS

Esta unión tiene como propósito, dar detalles sobre la fuente de datos y los procedimientos seguidos en su obtención. Debe proporcionar una descripción detallada de la población muestral y de la forma como se obtuvo la muestra representativa y adecuada.

Debe describir de manera detallada la metodología empleada de manera tal que el lector interesado pueda repetir el experimento y llegar a los mismos resultados. Debe escribirse en pasado.

RESULTADOS

Se presentan los datos procesados en forma objetiva e imparcial. Es recomendable presentarlos a través de texto, las tablas y figuras se utilizarán solo cuando contribuyan a la nitidez de la explicación.

Los resultados que se indiquen deben corresponderse con el problema científico, los objetivos y la hipótesis. Debe escribirse en pasado.

DISCUSIÓN

Es la parte del informe donde el investigador demuestra la validez de los resultados obtenidos, comparándolos con los resultados de otras investigaciones encontrados en la revisión bibliográfica, y con la hipótesis, tratando de encontrar coincidencias o discrepancias, tal modo que puedan ser inferidos a la población. Los tiempos de redacción oscilan entre el presente al debatir y opinar sobre contenidos de otros autores y en pasado cuando se comentan los resultados obtenidos.

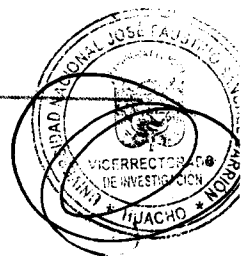
Debe de incluir las conclusiones de la investigación y su impacto en la sociedad.

AGRADECIMIENTOS

Debe ser pertinente, agradecer primero a las personas que colaboraran con su apoyo científico, con ayuda técnica, con asesoría o con la revisión del manuscrito; luego, a las instituciones por algún tipo de apoyo, especificando la índole del mismo, utilice un lenguaje discreto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Es un listado formal de las fuentes completas utilizadas por el investigador para documentar su trabajo y proporcionar al lector información necesaria que lo remita a las fuentes originales, se presentarán las referencias bibliográficas citadas en el cuerpo del artículo y seguir el estilo APA 6ta edición.



ANEXO 9
DECLARACION JURADA DE AUTENTICIDAD DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Huacho de



del 201



Sr.....
 Director de la Unidad de Investigación de la
 Facultad de _____
 Presente.-

Asunto: Autenticidad de proyecto de investigación:

"....."

Estimado Señor(a) Director(a),

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Proyectos de Investigación, el suscrito , identificado con DNI N° Y domicilio legal en **DECLARO BAJO JURAMENTO:** que el presente proyecto es Original y Autentico y pretende contribuir a resolver la solución de problemática científica, tecnológica y/u humanística de nuestra realidad regional y/o regional. En caso de demostrarse lo contrario, los investigadores solidariamente respondemos administrativa y/o penalmente de acuerdo a la calificación respectiva.

Atentamente,

.....
 Nombre y apellidos
 Coordinador General
 D.N.I.



**ANEXO 10
CONTRATO**

MODELO DE CONTRATO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA CON FINANCIAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (FEDU)

Consta en este CONTRATO de Adjudicación de Recursos Económicos del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) que otorga la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para el desarrollo de Proyecto de investigación, titulado



Que se celebra entre La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debidamente representado por el Sr. Rector, _____, identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en Av. Mercedes Indacochea N° 209 Provincia de Huaura, que en adelante se denominará **UNJFSC**, y de otra parte, el Coordinador General del Proyecto, Señor(a) _____, identificado con D.N.I. N° _____ señalando domicilio legal para estos efectos en _____ a quien en adelante se denominará "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**"; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente contrato se celebra al amparo de a la ley N° 25203 que crea el Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU), se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación financiados con FEDU

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La "**UNJFSC**", por Resolución N° _____ 201 _____ UNJFSC, del _____ de _____ del 201 _____, acuerda la ejecución del Proyecto de Investigación titulado:

_____ en adelante denominado el "**PROYECTO**", que será desarrollado por el "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**" y el equipo de Investigadores, quien en declaración jurada comprometen su carácter original.

El "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**", se obliga a informar por escrito al Sr. Rector de la UNJFSC y a la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades (**DPCTyH**) sobre el avance programado y sobre cualquier otro financiamiento pasado, disponible o que se obtenga durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato y el "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**" con su equipo de investigadores, deberán rembolsar en forma solidaria a la UNJFSC, el integro de los fondos recibidos.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente compromiso tiene una duración de no mayor de doce meses, para el desarrollo, ejecución y transferencia. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido según cronograma aprobado. Sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada mediante un informe técnico sustentatorio, emitido por la **DPCTyH**, se podrá autorizar la prórroga del término del presente compromiso; por un plazo que se establecerán en su informe aprobatorio.

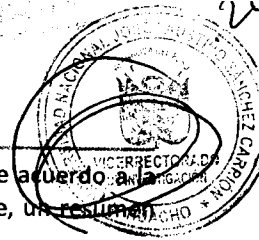
CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Para la ejecución del objeto de este **CONTRATO**, las partes se obligan a cumplir el tenor de la propuesta del proyecto de investigación aprobado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL "COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO"

El "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**", se compromete a:

1. Informar oportunamente las actividades desarrolladas en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al cronograma aprobado.
2. Presentar avances parciales, en forma impresa, del **PROYECTO**. Los informes parciales y el final, deberán ser entregados en dos ejemplares impresos y versión electrónica, bajo la forma de artículo científico.



3. Presentar el Informe Final de Resultados Técnicos y Científicos de la investigación realizada, de acuerdo a la propuesta del Proyecto de Investigación aprobado. El informe final debe incluir adicionalmente, un resumen ejecutivo de entre 2 y 6 páginas y deberá respetar las pautas de edición.
4. Sustentar, a solicitud de la UNJFSC, los resultados intermedios y/o finales **PROYECTO** en una o más reuniones de trabajo en el lugar y fechas acordadas por ambas partes.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNJFSC.

La UNJFSC se compromete a financiar el proyecto por un monto de S/. _____ 100 Nuevos Soles (S/. _____). Para lo cual se adquirirá lo programado en el presupuesto del Proyecto en coordinación con la DPCTyH y la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNJFSC.



CLÁUSULA SETIMA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La UNJFSC tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente **CONTRATO**. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoría a la UNJFSC incluye al "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**" de Investigación, en lo que respecta a la celebración del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**" de investigación y la DPCTyH.

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL

Las partes acuerdan que los equipos y bienes de capital adquiridos para la ejecución del **PROYECTO** pasarán a propiedad de la UNJFSC. El "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**" es responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos durante la duración del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de Bases del Concurso y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del **PROYECTO** a favor de ambas partes según acuerdo previo.

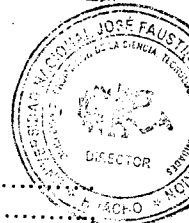
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente **CONTRATO**, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado. En caso de incumplimiento por el "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**", la UNJFSC requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, la UNJFSC cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente **CONTRATO** y del motivo que lo justifica. El presente **CONTRATO** quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. Igual derecho asiste al "**COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO**" ante el incumplimiento por parte de la UNJFSC de sus obligaciones, este cursará Carta Notarial de requerimiento.

En la ciudad de Huacho a losdías del mes dedel año dos mil, encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, firman:

.....
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

.....
RESPONSABLE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



ANEXO 11
VINCULAMIENTO INSTITUCIONAL
CARTA AVAL

Yo

Identificado con DNI N°, Con domicilio
 Provincia....., Departamento.....

Representante de la Institución:		
Email:	Teléfono Fijo	Teléfono celular
Ofrezco mi apoyo en condición de:		
Apoyo general ()	Benefactor inmaterial ()	Benefactor material ()
Al desarrollo de la investigación titulada:		
Que tiene como responsable general al investigador:		
Dra.		
Y como miembros a:		
Criterios:		
introducción, pertinencia, rigor, factibilidad y/o otros		

Por lo que consta el día del mes de

.....
FIRMA y SELLO DEL AVAL
DNI